



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937 Horas: de nueve a una y de cuatro a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

		Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....		1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....		2,00
Idem particulares y avisos financieros.....		3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos
Número atrasado: 1 peseta

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 de noviembre último, con sanción del Pleno en 4 de diciembre siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un Grupo escolar, con refugio, en la plaza de Ramales, con vuelta a la calle de Noblejas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 17 de abril de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—6.058)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (160.) Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 634, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 16 de febrero de 1927, sin impuesto:

Serie B, números 252.151 y 2, 256.098, 260.865, 260.910 y 11, 262.158 y 9, 263.533, 263.639 al 41, 272.355, 282.224 y 5, 285.045, 287.055, 287.250.

Serie C, números 152.626, 155.021, 157.319, 174.375, 176.872 y 3, 182.766, 187.738, 191.910, 192.646, 192.650, 196.316 al 8, 200.133 y 4, 200.898 al 900, 204.323, 205.799 y 800, 207.608,

208.571, 208.587 al 9, 208.917, 213.423, 215.333, 218.561 al 3, 220.834, 222.301, 229.014, 232.208, 234.796, 235.369, 239.659, 242.556.

Factura número 624, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre 1938:

Serie A, números 2.370, 8.624, 37.899, 37.905 y 6, 37.922 al 4, 97.229, 116.334 al 9, 119.792, 119.883 y 4, 127.451 y 2, 162.108 y 9, 162.111, 162.116 y 7, 162.568 y 9, 165.272 al 6, 165.283 al 301, 165.303 al 11, 165.316 al 65, 165.374 al 402, 165.425 al 9, 165.432 al 5, 165.430 y 1, 165.452 al 6, 165.458 al 60, 165.463 y 4, 165.470 al 94, 165.498 al 518, 165.522 al 59, 165.591 al 602, 165.606 al 703, 165.713 al 58, 165.763 al 84, 165.799 al 802, 165.815 al 25, 165.835 al 67, 165.871 al 74, 165.882 al 4, 165.890 al 900, 165.982 y 3.

Serie B, números 6.733 al 6, 13.299 al 303, 13.308, 28.276, 32.609 al 14, 45.950, 48.272, 52.570, 63.334, 63.336 al 48, 63.350, 63.352 y 3, 63.366 y 7, 63.373 al 9, 63.405 y 6, 63.408 al 16, 63.418 al 23, 63.429 al 47, 63.452, 63.455 al 7, 63.459 al 69, 63.476 al 9, 63.484 y 5, 63.487 al 91, 63.493 al 5, 63.498 al 500, 63.503 al 6, 63.517 y 8, 63.521 al 30, 63.532 al 60, 63.567 al 72, 63.574 y 5, 63.577 al 9, 63.582 al 92, 63.624 al 9, 63.662 al 74.

Serie C, números 4.785, 5.475, 11.402 al 4, 11.406 al 10, 19.059 y 60, 22.710, 35.347 y 8, 44.005, 46.070 al 3, 46.083, 46.091 al 110, 46.127 al 51, 46.154 al 65, 46.175 y 6, 46.057, 46.062 al 6, 46.111 al 4, 46.116 al 25, 46.166 al 9, 46.174, 46.180 al 98, 46.200, 46.204 al 10, 46.213 al 33, 46.236 al 40, 46.256 al 8, 46.267 al 75, 46.293, 46.296 al 332, 46.334 al 45, 46.362 al 72, 50.365, 63.795, 67.721 y 2, 71.823, 87.744 al 7.

Serie D, números 1.458 y 9, 5.347, 5.388, 5.390 al 407, 5.414, 5.419 al 24, 5.427 al 29, 11.030, 12.651, 13.744, 20.591 y 2.

Serie E, números 913, 918 al 20, 2.746, 3.044, 3.047, 3.050 al 6, 3.058, 3.061 al 5, 5.318 y 9, 8.068, 10.957.

Serie F, números 544 al 63, 1.705 al 12, 2.775, 6.025.

Factura número 635, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 740.165 al 9.

Serie B, números 13.473, 22.317 y 29.292, 40.727, 42.224, 49.101 y 2, 66.031 al 5, 75.497, 79.014 al 23, 80.183, 114.327, 116.914 al 6, 118.452 al 5, 124.465, 129.125 y 6, 129.881, 146.241 al 4, 155.277, 181.059 y 60, 187.389, 189.287, 190.896 y 7, 203.080, 204.240, 207.788 y 9, 210.144, 213.802, 218.715 y 6, 218.832, 219.807, 220.385,

226.184, 241.766 y 7, 245.770, 247.435, 248.051 y 2, 248.064, 248.070 y 1, 248.078.

Serie C, números 3.670, 14.457, 20.355 y 6, 22.914, 29.055 y 6, 30.249, 30.291 y 2, 36.005 al 9, 38.421, 47.483, 56.441, 59.300, 62.451, 62.453, 66.225 al 7, 81.255, 88.093, 89.216, 89.224 al 36, 89.240, 89.248 al 50, 89.259 al 61, 90.268 al 71, 95.478, 96.192, 100.465, 109.394, 112.423, 115.749, 117.371, 133.637, 140.690, 140.692 y 3, 142.784, 143.162 al 4, 143.166, 146.405, 147.464, 149.123.

Serie D, números 9.952 al 4, 16.830, 16.835, 16.860, 21.631, 22.565 al 8, 25.100 y 1.

Serie E, números 2.898, 12.603.

Serie F, números 5.471, 5.904, 6.612, 7.424.

Factura número 636, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1928:

Serie A, números 602.337, 607.863, 608.662 y 63, 613.780, 615.858, 617.440 al 44, 630.153, 631.968, 631.984, 633.547 y 48, 633.819 al 21, 637.202, 637.758, 637.797 al 804, 638.071 y 72, 647.067 al 70, 647.109, 655.375, 655.658, 659.862 al 66, 660.384 y 85, 660.574, 660.728, 660.828, 661.074 al 76, 661.122 al 24, 661.824 al 26, 664.693, 665.632, 673.304, 685.919, 685.968 al 70, 686.008 al 11, 686.218 y 19, 690.245 y 46, 692.107 al 11, 703.797, 705.053 y 54, 705.249, 705.715, 706.135 y 36, 706.439, 707.605, 709.444, 712.516 al 23, 712.528 y 29, 713.258 al 60, 715.007 y 8, 717.147, 719.576 y 77, 724.512, 729.446, 736.801, 737.243, 737.316 al 19, 737.378 al 87, 737.493 al 95, 738.178, 738.224 al 30, 738.597, 740.229, 740.581 y 82, 740.649 al 51, 757.051 al 53, 763.182 al 215, 763.856, 765.190 al 92, 766.271, 768.087, 768.090, 768.123, 769.000, 769.504 al 6, 772.778 y 79, 775.143, 782.222, 784.018 y 19, 787.511, 787.959 y 60, 800.071 y 72, 802.201, 815.029 al 31, 817.199, 817.629 y 30, 818.134 y 35, 823.944, 825.309 y 10, 826.893, 831.738 y 39, 832.975 al 77, 835.141, 837.188, 837.972, 839.181 al 84, 848.615 y 16, 850.676, 853.683, 856.834 al 36, 858.869 y 70, 859.721 y 22, 865.374 al 77, 870.974, 871.430 y 31, 875.266, 878.871 al 74, 879.579, 879.990 al 92, 882.762 y 63, 883.808 y 9, 883.426, 883.468, 884.679 al 81.

Factura número 637, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 2.657 y 58, 16.620 y 21, 39.858 al 66, 53.207 y 8, 57.009 al 13, 57.627 y 28, 61.831, 75.311,

75.387, 105.083, 105.434, 120.035 al 37, 121.772 al 74, 125.615 al 20, 136.562 al 69, 136.728 al 32, 137.492 al 94, 144.363, 148.187, 160.542, 164.608 al 13, 170.951, 219.098, 220.093, 229.763, 234.002 y 3, 237.624 y 25, 238.025, 240.743, 246.085 al 87, 243.159, 245.451, 248.251, 248.797, 260.615, 266.122 al 31, 268.939 y 40, 276.193, 292.705, 295.100, 296.351 y 52, 296.355 y 56, 324.041 al 44, 324.058, 332.488 al 91, 333.514 y 15, 333.526 al 36, 333.556, 333.569 al 77, 333.706 al 23, 333.736 al 39, 333.827 al 31, 334.398 y 99, 335.643 y 44, 337.352, al 58, 337.830, 337.901, 343.517, 356.794 al 809, 364.034 y 35, 368.141 al 46, 373.356 y 57, 375.167, 375.305, 375.522 al 24, 375.593, 375.731, 376.318 y 19, 376.882 al 95, 383.211 y 12, 386.674, 387.202 y 3, 387.584 al 86, 391.464, 412.022, 417.729, 422.675, 423.770 y 71, 425.108, 425.617 al 19, 436.278, 439.945, 404.116, 440.240 y 41, 440.561, 443.148, 444.605 al 10, 444.710 y 11, 468.674 al 77, 470.247 y 48, 482.552, 486.275 y 76, 486.557, 488.121, 489.695 al 99, 491.067, 502.466 al 68, 506.562, 527.003, 527.997 y 98, 533.241 al 44, 539.055, 541.730, 542.761, 547.437, 549.871, 554.437 al 40, 568.122 al 25, 568.532 al 34, 574.446 al 48, 585.172 al 75, 585.206 al 8.

Factura número 638, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de enero de 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 3.322, 7.144, 20.725, 26.565, 27.021 y 22, 27.789, 32.800 y 801, 34.174, 40.464 y 65, 40.486, 40.812 y 13, 44.342, 50.958, 51.453, 51.815, 52.001, 52.470 al 72, 55.902, 64.190 al 92, 66.733 y 34, 78.720 al 23, 79.397, 84.522 y 23, 85.880, 89.055 al 64, 89.079, 92.707, 99.474 y 75, 110.891 al 98, 112.762 al 72, 116.901, 117.425 al 28, 118.106 y 7, 118.833, 121.559 y 60, 128.358, 128.637 al 39, 132.498 al 502, 132.542, 132.601 al 9, 133.046 y 47, 133.534 y 35, 133.796 y 97, 134.812 y 13, 145.076 y 77, 145.772 y 73, 148.084 al 87, 153.514 al 16, 153.689 al 91, 154.992, 156.618, 155.634 al 47, 155.649, 168.412, 168.500, 169.723, 174.032 al 35, 174.389, 177.013, 185.707, 186.471, 186.861, 187.427, 187.687, 187.915, 187.991, 190.771 al 75, 198.323 al 25, 198.777, 201.757, 206.902, 206.905 al 10, 207.235, 207.238, 215.923, 218.593 al 96, 219.564, 220.333 y 34, 220.552 y 53, 221.780, 223.080 al 82, 226.195 al 200, 226.249, 227.280, 228.636 y 37, 234.027 al 29, 234.043 al 45, 234.805 al 8, 235.996 al 99, 236.043 al 48, 236.781, 236.943 y 44, 237.278 al 84, 237.337 al

39, 237-387 al 91, 237-394 al 96, 240-375 y 76, 240-474 al 98, 240-948 al 67, 241-330 al 32, 241-535, 244-459 y 60, 244-774 al 93, 244-813 al 50, 245-256, 245-268 al 71, 245-381 al 85, 246-488 y 89, 246-603, 247-103, 248-047, 253-581, 258-861 al 74, 258-887 al 910, 258-915 al 18, 258-821 al 33, 258-938 al 44, 258-959 y 60, 258-964 al 69, 258-971 y 72, 258-996 al 99, 259-000 al 259-005, 259-926 al 45, 259-069 al 78, 259-204, 259-236, 259-361 al 455, 259-467 al 507, 261-100, 261-377, 265-188 y 89, 269-605, 269-920 al 23, 273-757, 273-976, 275-293, 278-103, 278-282, 279-896 y 97, 284-171, 285-107 al 110, 285-744 al 46.

(Continuará.)

Primera Región Militar

Junta de Acuartelamiento.—Comandancia de Fortificaciones y Obras

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, de nueve a trece horas, se admitirán en la expresada Comandancia, paseo de Reina Cristina, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de destajo de las obras correspondientes al «Anteproyecto de cobertizo para camiones en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería a Caballo número 36, en el Campamento de Carabanchel». (Número 90 del L. de C. e I.)

El plazo de admisión de ofertas termina el día 26 del presente mes, a las trece horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de la citada Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 13 de abril de 1944.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en («Boletín Oficial del Estado»), BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puesto en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, Oficina de la Junta de Acuartelamiento de esta Región o de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región) y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Anteproyecto de cobertizo para camiones en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería a Caballo número 36, en el Campamento de Carabanchel» (número 90 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... pesetas (en letra), que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 168.956 pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919, así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas según el artículo 24 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin acompaña el recibo correspondiente a la Contribución Indus-

trial, de estar al corriente del pago de Subsidio familiar, de Vejez, Seguro de accidentes del trabajo y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos un depósito de 3.379,12 pesetas (tres mil trescientas setenta y nueve pesetas con doce céntimos) en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, y demás documentos prevenidos en el pliego de condiciones de orden legal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, acompañarán a los documentos anteriores una garantía complementaria de la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, constituida en dicha Caja General de Depósitos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de fecha 20 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 15, de 1941.

Madrid, ... El ...
(G. C.—1.423) (O.—6.056)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Chamberí

EDICTO

Se pone en conocimiento de los herederos de don Vicente Alonso García, que la finca número 5 de la calle de Juan de Olías, que perteneció a dicho señor y que fué anunciada para pública subasta, por débitos a la Hacienda Pública, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 8 de marzo de 1944, ha sido adjudicada el día 27 del propio mes, en el precio de cincuenta mil pesetas, a don Urbano Rubio.

Madrid, 12 de abril de 1944.—El Recaudador, Salvador Viada.

(G. C.—1.424) (O.—6.057)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Getafe

Término municipal de Carabanchel Alto. Años de 1939 a 1943.—Contribución Urbana

Don Marcelino de Miguel Alameda, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Getafe.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de indicado concepto y años se ha procedido a la subasta de la única finca que posee el deudor, previo el anuncio por edicto, por ser de paradero desconocido, por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Alcaldía del referido pueblo, y para que llegue a conocimiento del interesado se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Habiéndose presentado postor en la subasta celebrada en el día de hoy, se le adjudican al único postor, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, a don Manuel Morales Zazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se le adjudica la finca a que dicha subasta se refiere y que consta en este expediente, embargada al deudor, don Baldomero Mesa Rojas, que al mismo se expresa por el concepto de urbana, de la finca siguiente: «Una casa, hoy solar, sita en el pueblo de Carabanchel Alto, calle de San Roque, número uno, por donde tiene su entrada, que linda: al Norte, o sea por la izquierda, con casa números 3 y 5, perteneciente a don Tomás Zo-

fio y don Fausto Sánchez; a Oriente, con dicha calle pública de San Roque; Mediodía y Poniente, con casa número treinta y dos de la calle de la Cañada, perteneciente a doña Jerónima Herrero de Aguilar. Tiene 485 metros y 45 centímetros, equivalentes a 6.253 pies y 52 decímetros cuadrados, con inclusión del grueso de la fachada y lo que parece corresponderle de la medianería.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el duplicado de su remisión al BOLETÍN OFICIAL de la provincia y señor Alcalde, para su constancia en el expediente de referencia.

Carabanchel Alto, a 17 de abril de 1944.—El Recaudador auxiliar (firmado).

(G. C.—1.425)

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda Pública en la zona de Getafe.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio instado por esta Recaudación por débitos de Contribución Rústica a la Hacienda Pública, contra varios deudores morosos, aparece la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la respectiva Alcaldía a que corresponden los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o aquellos de paradero desconocido, para que, en el término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, comparezcan en esta oficina recaudatoria a satisfacer sus descubiertos por principal, recargos y costas, o en su defecto señalen domicilio o representante legal, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se procederá a la prosecución de las diligencias en rebeldía y al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que se expresan a continuación, se les notifica por medio del presente edicto, que se remite al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su inserción en el mismo, y a la Alcaldía correspondiente, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del citado Estatuto de Recaudación.

Año de 1943.—Contribuyentes del pueblo de Getafe

Nombres.—Principal

Andrés Alarnés Fernández, 7,98; Saturnino Alarnés Vergara, 6,45; Mercedes Alfonso Sevilla, 3,89; Isidro Barcia, 0,59; Teodoro Barviesca, p. s. e., 6,24; Anselmo Benavente, 1,75; Jacoba Benavente Cifuentes, 26,66; Juan Benavente Ortega, 468,21; Juan y Pablo Benavente, 1,75; Luis Benavente Cifuentes, 13,54; Manuel Benavente Pereira, 21,45; Manuel y P. Benavente P., 4,39; Pedro Benavente y Emilio Martín, 31,39; Pedro Blanco Huerta, 12,21; José Blázquez Piñeiro, 4,31; Aurelio Butragueño, 9,14; Bonifacio Butragueño H., 10,26; Ignacio Butragueño, 20,86; Jesús Lozano, 3,98; Lázaro M. Butragueño y otro, 18,92.

María Butragueño Deleyto, 17,80; Pablo Butragueño Butragueño, 9,25; Luis Campillo López, 11,23; Fernando Canals de Heras, 6,06; Capellanía Fructuoso Aguado, 170,04; Victoriano Cepeda Odeva, 12,37; Emilio Cervera Alarnés, 5,19; Manuel Cervera Butragueño, 14,66; Agustín Cervera y otros, 12,45; Amalio Cifuentes Muñoz, 3,70; Eleuterio Cifuentes Ortega, 35,77; Julia Cifuentes Benavente, 14,94; Manuel Cifuentes Valtierra, 40,86; Nicolás Cifuentes Muñoz, 7,16; Herederos de Valentín Cifuentes, 432,00; María del Carmen Corredor, 414,59; Eugenio Deleyto Cervera, 9,42;

Victoriano Deleyto Martín, 3,30; Amalio Díaz Fernández, 20,50; Guadalupe y P. Deleyto, 10,59; Alfonso Fernández Jiménez, 44,40; Antonio Fernández Pingarrón, 5,22.

Cecilia Fernández Ramírez, 64,20; Faustino Fernández Alfonso, 21,50; Francisco María Fernández Ramiro, 37,35; Julio Fernández Alfonso, 34,38; Teodoro Fernández G., 19,40; Vicente Fernández García, 11,15; Felipe de Francisco Benavente, 18,04; Herederos de Julio de Francisco, 17,34; Victoria de F. Alarnés, 28,14; Antonio Gabriel Estévez, 7,84; Matilde Gálvez Benavente, 10,29; Angel García Perate, 69,50; Benito García Verdugo, 11,27; Alberto C. Garrote Ortega, 1,67; Miguel Garrote Benavente, 9,83; Francisco Gascó, 0,09; Pascual Gascó Muñoz, 12,31; Saturnino Gómez Pedraza, 15,63; Gregorio González Beltrán, 8,22.

Gregoria González Beltrán, 8,22; Joaquín González González, 20,50; Manuel Guardiola Guardiola, 11,08; Bernardo Gutiérrez Deleyto, 24,92; Crisanto Gutiérrez Martín, 24,90; José Gutiérrez Rodríguez, 96,74; Melitón y J. Gutiérrez Rodríguez, 25,82; José G. Rodríguez y otros, 42,22; León Gutiérrez Ocaña, 21,64; Antonio Hernández, 9,10; Antonio Herranz Alonso, 17,14; Celestino Herrera Prieto, 0,18; Angela Herrera Escolar, 10,54; Angel Herrera Pérez, 13,68; José Hurtado de la Paz, 0,45; Iglesia de Getafe, 12,86.

Francisco López Cualer, 10,34; José Muñoz Deleyto, 1,61; Dionisio Maroto Aguado, 72,36; Amalio Martín Fernández, 13,32; Andrés Martín Cifuentes, 0,48; Plácido Martín Vara, 98,12; Severo Martín Benavente, 6,25; el mismo, 1,39; el mismo y María Cifuentes, 9,87; Herederos de Anastasia Miñán, 2,63; Monasterio Cisterciense, 26,22; Alejandro Morales Merlo, 0,72; Julia Moreno Sacristán, 46,16; Bonifacio Muñoz Butragueño, 38,88.

Elisa Muñoz Gómez, 2,79; Emilio Muñoz Hernández, 13,00; Enrique Muñoz Alonso, 27,70; Eusebio Muñoz, 38,62; Félix Muñoz Gutiérrez, 15,78; María Muñoz Gutiérrez, 15,20; Telesforo Muñoz y otro, 0,57; Mariano Navascués Munerri, 7,05; Eugenio Ocaña Ruiz, 13,03; Patricio Ocaña Pingarrón, 22,72; Francisco Ortega Martín, 10,39; Sociedad Limitada, Ortega y Pagola, 12,06; Norberto Otero Rodríguez, 1,86; Félix Pedraza Cifuentes, 4,86; Manuel Perales Peñasco, 0,57; Antero Pereira Alarnés, 325,30; Julio Pereira Cifuentes, 1,91; Domingo Pérez, G., 42,72; José M. Pérez Vázquez, 10,75.

Agustín Pozo y otros, 14,42; Esteban Ríos Olivares, 27,40; Julián Rodríguez, 14,03; Segundo Sacristán Rodríguez, 66,86; Manuel Salas Arias, 5,21; Guillermo Sauquillo, p. s. e., 31,34; Bernardo Serrano y María Cervera, 17,59; Juan Serrano Gutiérrez, 13,13; Manuel Serrano Vara, 19,56; Mariano Serrano Gutiérrez, 10,01; Teodoro Serrano Morales, 7,05; Carlos Valtierra, 12,55; Benavente Valtierra y otro, 7,05; Herederos de Pedro Valtierra, 5,27; Juan Vara Butragueño, 11,75; Luis Vara Herrero, 13,00; Otilio Alfageme Calleja, 46,40; Vicente Alonso Rolando, 6,51.

Asociación de Ganaderos, 18,51; Herederos de Enrique Anasais, 3,18; Manuel Vara Castillo, 19,68; Sión Berthuet, 7,04; Segundo Bravo Carasco, 15,88; Federico Burgos, 8,79; Luis Bustamante, 3,53; Bustón y Ruiz de Arana, 5,42; Aurelio Butragueño y M. Aguirre, 1,23; Facundo Rodríguez, 1,88; José Cabello Paños, 23,19; Justo Calvo Burgos, 106,50; Cesáreo Callejo Martín, 10,54; Inés Cervera Larnés, 3,52; Primitivo Colina Buitrón, 7,28; Compañía ferrocarril M. Z. A., 3,60; Conde de Cedillo, 4,25; Vicente Cristeto Romero, 3,52; Duque de Fernán-Núñez, 29,06; Condesa de Noblejas, 208,30; Carmen Escolar Pérez, 7,04.

Francisco Escolar Martín, 17,29; Francisco Escolar Checa, 5,36; Francisco Fernández de Soto, 12,22; Julio Ferrer González, 3,95; Angel F. Butragueño, 11,36; Felipe de F. Herrero, 38,20; el mismo y otros, 50,14; Manuel de Francisco Butragueño, 1,90; Herederos de

Victor de Francisco, 13,77; Tomás Galván, p. s. e., 3,52; Eduardo y J. García Cascales, 84,42; Juana García Labiana, 47,85; Lorenzo García y Baldomero Navarro o Naranjo, 13,09; Mariano Garvía, 12,34; Germán Gesherbart Vonseint, 34,00; Fernando Gómez Zapatero, 13,32; Teodoro Gómez Platero, 4,19; Basilio González Naranjo, 1,75; Luis González y A. M. González, 15,36.

Marcos González, 7,05; Pedro Cerdón Dávila, 4,56; Engracia Herrero Hernández, 219,09; Herederos de Patricio Herrero, 143,45; César Hílera Serrano, 155,43; Alejandro Juan Martín, 12,35; Doroteo Laborda, 7,33; Manuel Laborda Gallego, 11,67; Carmen López Bragado, 0,89; Testamentaria de Rosa Martín Mantecón, 10,75; Antonio Martín Fernández, 56,43; Felipe Martín, 10,58; H. Martínez M. Benito, 12,47; Ángel Menéndez, 7,04; Antonio Moreno Segovia, 14,75; Máximo Montero Montero, 12,40; Gumersinda Muda, 7,04; Manuel Muñoz Carreras, 31,32; Carlos Mailán, 58,56; Tibarcio Maeda Plaza, 19,79; Demetrio Ocaña Montero, 28,62; Juan J. Ortiz de Lanzagorta, 36,54; Eugenio Ortiz Ruiz, 11,83.

Anastasia Pereira, 46,48; Benita Pereira Cifuentes, 3,23; Bernardino Pereira, 1,65; Adrián Pérez Escribano, 39,48; Caridad Pingarrón, 0,89; Elisa Pingarrón Yurrita, 6,24; Francisca Pingarrón Yurrita, 181,72; Francisco y Elisa Pingarrón, 22,64; Marcelino Parada Prada, 17,65; Matilde Quesada Vayo, 34,63; Jesús Requejo Sanromán, 19,21; Amalia Romero Arellano, 3,01; Federico Rubín de Celis, 45,05; Carlota Vara, 23,84.

Adelaida Rubio, 404,36; Inés Salmorón Delgado, 41,27; Alfonso Sánchez Huerta, 15,39; Luis Sánchez Sánchez, 14,65; Pedro Sánchez, 14,06; Santiago Sánchez Quñones, 80,67; Antonio Sanitorio Sevilla, 91,19; A. Ignacio Santos Viñuelas, 3,06; Dolores Soria Zapatero, 7,15; Jerónimo C. Díaz Maroto, 10,21; Alejandro Triana González, 21,28; Mercedes Terry de la Torre, 28,40; Mariano Valencia Alcalde, 20,42; Eleuterio Viso Pérez, 1,58.

Getafe a 12 de abril de 1944.—El Recaudador, Ramón Martín Berganza.
(G. C.—1.370)

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda en la zona de Getafe.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1943, aparece la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante; apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y a la Alcaldía de Cubas, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos de los deudores y otros datos.
Débitos por principal.

Candelas Hoyo Sánchez, 14,87 pesetas; Manuel Martín Crespo, 201,79; Juliana Martín Crespo, 143,11; Francisco Martín Crespo, 46,44; Juan Sánchez

Valdemoro, 10,97; Juan José Vereda, 4,68; Daniel Díaz Garrido, 67,02; Daniel Díaz Garrido (p. s. e.), 50,25; Antonio Fernández, 7,24; Pedro Fernández Vara, 9,05; Herederos de Luisa Fernández, 9,57; Nicolás Fernández, 10,56; Jerónimo Fernández, 4,38; Eulalia García (herederos), 2,60; Fidela García García, 7,02; Francisco García Hernández, 26,50; José Garvía Díaz, 60,36; José Garvía Garvía, 60,37; Ramón Jiménez Martín, 37,20; Herederos de Pedro Máximo, 17,55; Cirilo Naranjo, 10,55; Mauricio Naranjo, 10,29; Enrique Vara Sánchez, 21,95.

Cubas, a 15 de abril de 1944.—Ramón Martín.
(G. C.—1.436)

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda en la zona de Getafe.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1943, aparece la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante; apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y a la Alcaldía de Batres, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal.—Nombres de los deudores y otros datos.

Seis pesetas, Félix Cique Domínguez, 64,92; Antonio Serrano Fernández, 2,06; Filomeno Fernández Fernández, 21,60; Julián Fernández, 1,98; María Fernández Navarro, 27,30; Obdulia Fernández Ballesteros, 5,34; Marcelino González Cuenca, 9,67; Julia Irruela, 10,42; Anacleto Martín Ballesteros, 15,05; Prudencio Serrano Fernández, 124,58; Manuel Zazo Olmedo, 67,36; Vicente Fernández.

Batres, a 15 de abril de 1944.—El Recaudador, Ramón Martín.
(G. C.—1.429)

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda en la zona de Getafe.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1943, aparece la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante; apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y a la Alcaldía de Griñón, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Nombres de los deudores y otros datos.—Débitos por principal.

Modesto y María Lorallo, 5,14; Félix Ruiz Hernández, 13,22; Carmina Vivar Fernández, 8,55; Sabina Arellano, 3,33; Melitón Ajenjo, 13,14; Herederos de Pablo Ajenjo, 3,58; Rufino Casi Arqueda, 6,42; Agustina Cuervo, 21,60; Esteban Díaz, 12,93; Felipe Díaz, 11,45; Geneveva Díez Naranjo, 7,15; Isidoro Dorado, 1,49; Arsenio Fernández, 12,14; Cecilio Fernández, 8,41; Emencio Fernández Selles, 11,21; José Fernández Martín, 18,60; Matilde Fernández, 11,29; Petronilo Fernández Martín, 68,40; Jacinto M. Hernández, 2,86; Juan García Rivera, 6,73; Juan Fernández, 12,34; Martina Jiménez Martín, 6,42; Manuel López, 9,30; Antonio Martín Hurtado, 10,73; Antonio Martín Crespo, 43,39; Francisco Martín Oliva, 8,04; Juan Martín Crespo, 6,26; Víctor Martín Crespo, 11,23; Juan Ruiz Alonso, 57,60; Mariano Sauquillo, 5,36; Gabino Arruga, 14,68; Elisa Torá, 8,58.

Griñón, a 15 de abril de 1944.—El Recaudador, Ramón Martín.
(G. C.—1.437)

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda en la zona de Getafe.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Utilidades correspondientes al año de 1943, aparece la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante; apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y a la Alcaldía de Carabanchel Alto, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Nombres de los deudores y otros datos.—Débitos por principal.

Emilio Ayala Martínez, 977,73 pesetas; José Alemany, 118,80; Leoncio Baeza Fernández, 918,78; Antolín Clares, 213,84; Adolfo Freire, 15,60; Eduardo Guerrero, 53,46; Vicente Gómez, 103,95; Manuela Herrero, 148,50; Fernando Lóñez, 784,08; Edificación Padilla, 712,80; Fernando Rosalea, 9,28; Gerardo Sáinz Agoro, 1,024,65.

Daniel Segovia, 721,55 pesetas; Andrés Álvarez Nieves, 13,57; Félix María Álvarez Quintana, 35,64; Tomás González Valencia, 51,48; Valentín Gutiérrez, 103,95; Pedro Gerenois, 29,70;

Eugenio Martín, 99; Julia Malillo y esposo, 18,23; Nicolás Morales, 59,40; Francisco Tercero, 4,95.

Carabanchel Alto, a 15 de abril de 1944.—El Recaudador, Ramón Martín.
(G. C.—1.431)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Alfonso Piqueras Martín, sobre secuestro para el cobro de veintisiete mil setecientos cincuenta pesetas, se da vista por término de tercero día a don Alfonso Piqueras Martín y a los herederos o causahabientes del mismo, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, de las liquidaciones presentadas por dicho Banco Hipotecario de España en los referidos autos, en las que hace constar que su débito hasta el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos ascendían a la suma de dieciséis mil seiscientos noventa y seis pesetas con sesenta y tres céntimos uno; quince mil novecientos sesenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos otros, y seis mil seiscientos dieciséis pesetas con cuarenta céntimos el tercer préstamo.

Y en atención a desconocerse el domicilio de don Alfonso Piqueras Martín y de sus herederos o causahabientes, se le notifica esta resolución por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario;

P. S.,

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco Arias

(A.—2.780)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, en nombre de don Salvador Colomer y Claramunt, contra don Procopio, don Sostén y doña María Victoria Pignatelli y Lanz, ésta asistida de su esposo don Fernando D'Estoup, vecinos los dos primeros de Zaragoza y los dos últimos de esta capital, todos como herederos de don Procopio Pignatelli de Aragón, sobre pago de cuarenta y siete mil novecientas setenta y tres pesetas con noventa y tres céntimos, emplazo en forma por segunda vez a medio de esta cédula a los don Procopio y don Sostén Pignatelli y Lanz, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de seis días, mitad del anteriormente concedido, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará

en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándoles los demás perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
José Cabello Robles
(A.—2.786)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En las diligencias seguidos en este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Aguilar, contra don José García Lanzas y doña Carmen de Aymerich, sobre requerimiento al pago de varios semestres de un préstamo hipotecario, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor De Vicente Tutor.—Madrid, doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, con las certificaciones de defunción de doña Carmen Aymerich y Muriel y de don José García Lanzas, únense a las diligencias de su razón. Como se solicita, requiérase a la viuda de don José García Lanzas, doña Gloria Roldán Gueñero y a los hijos don José y doña Gloria García Roldán, y a la hija de la causante, doña Carmen de Aymerich; doña María Teresa Alvarez de Aymerich, así como a los demás posible herederos o causahabientes de los precitados causantes, don José García Lanzas y doña Carmen Aymerich y Muriel, que puedan existir, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo término radica la finca hipotecada, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige el Banco Hipotecario de España, satisfagan en el plazo de dos días al aludido Banco los semestres que se le adeudan, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco; treinta de junio de mil novecientos treinta y seis; treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y dos inclusive, por razón del préstamo hipotecario que dicha entidad les hizo, importante cada uno de tales semestres la cantidad de 1.840,89 pesetas, y 5.742,61 pesetas, a que asciende la liquidación practicada, de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, correspondiente a los semestres afectados por dicha Ley, con más los intereses, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos indicados, decretándose el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, si lo solicitare el Banco, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a su venta de conformidad también con lo dispuesto en dichos preceptos legales.

Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—M. Tutor.—Ante mí, José de Molinuevo. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a los fines y por el término acordados a las personas aludidas en la providencia transcrita, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
José de Molinuevo
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel de V. Tutor
(A.—2.773)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, contra don Antonio López Fernández, hoy contra sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de un préstamo de quince mil pesetas, intereses, gastos y costas, con garantía de una casa en el barrio del Puente de Segovia, sitio del Molino de Viento, en su calle de Juan Antón, señalada en la moderna ordenación de gobierno con el número veinte provisional, se han dictado las siguientes:

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, a don José Enríquez Benavides o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella por medio del Agente judicial y Secretario, a quienes servirá de mandamiento este proveído, para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas vencidos y no satisfechos y los sucesivos, una vez acepte y jure el cargo aquél; diríjase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de 4.309,03 pesetas, a que ascienden los semestres y el importe de las anualidades vencidas de la liquidación practicada, de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de 1.500 pesetas más para costas y gastos; diríjase mandamiento igualmente al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, requiriendo al deudor para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndole igualmente para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la fin-

ca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán a su costa los apremios o expedirán los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Lo manda y firma su señoría; doy fe. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Los anteriores certificación y escrito únense a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita y acreditado el fallecimiento del deudor, don Antonio López Fernández, llévase a efecto la notificación y requerimiento acordados practicar al mismo por providencia de veintidós de enero del corriente año, a su hija, doña Quintina López, y a los demás herederos o causahabientes de dicho señor, por medio de edictos, que serán fijados: uno, en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e inserto otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento y apercibimiento en forma a doña Quintina López y a los demás herederos o causahabientes de don Antonio López Fernández, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono
(A.—2.781)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra don Luis Castelli de la Vinca, hoy contra sus herederos o causahabientes, sobre requerimiento, se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito; se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Juan Avila Plá, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvase el poder, y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Luis Castelli de la Vinca, para que, en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de 1943, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o

sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos; librándose para que dicho requerimiento tenga lugar el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia decano de Sevilla, con facultad a su portador para intervenir en su diligencia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, P. S., Mario Moreno. (Rubricado.)

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Los anterior exhorto y escrito únense a las diligencias de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, habiéndose acreditado el fallecimiento del deudor, don Luis Castelli de la Vinca, llévase a efecto el requerimiento acordado practicar al mismo por providencia de dieciséis de febrero último, a su viuda doña Concepción Olivar Núñez y a los demás herederos o causahabientes de dicho señor, por medio de edictos, que serán fijados en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, del de primera instancia de Sevilla y del municipal de Almadén de la Plata, y publicados en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, librándose al efecto los oportunos exhortos al Juzgado de primera instancia decano de Sevilla y al de igual clase de Cazalla de la Sierra.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a doña Concepción Olivar Núñez, así como a los demás herederos o causahabientes de don Luis Castelli de la Vinca, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono
(A.—2.774)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en las diligencias instadas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don Marcelo Díez García, sobre requerimiento, se han dictado las siguientes:

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Andrés Castillo Caballero, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvase el poder, y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Marcelo Díez García en la finca hipotecada, para que, en

el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito únase a las diligencias de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, llévase a efecto el requerimiento acordado practicar por providencia de veintinueve de enero último, a don Marcelo Díez García, por medio de edictos, que serán fijados: uno, en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e inserto otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don Marcelo Díez García, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono

(A.—2.779)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número trece, de Madrid, penden autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Bilbao, contra doña Rosa Gómez García, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Arias.—Madrid, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado el anterior escrito, únase a sus autos; y como se solicita, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, a don José Enríquez Benavides o la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos; póngasele en posesión de su cargo, dándosele a conocer a los inquilinos, colonos o arrendatarios del inmueble para que le reconozcan como tal administrador y le satisfagan los frutos y rentas, dándose para ello comisión a un agente judicial de este Juzgado y Secretario que refrenda, para lo cual les sirva de mandamiento este proveído; anótese preventivamente el secuestro que se de-

creta, dirigiéndose para ello el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Occidente, de esta capital, haciéndose constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de veintiún mil cuatrocientas dos pesetas dieciocho céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de cinco mil pesetas para costas y gastos; dirijase otro mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, y notifíquese esta providencia a la deudora, doña Rosa Gómez Martín, requiriéndola a la vez para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndola igualmente para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios y se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Arias.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación a la expresada deudora, doña Rosa Gómez Martín, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Arias

(A.—2.778)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador señor Martín Veña, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Iglesias Moreno, hoy contra don Bienvenido López Romera y don Aniceto Gonzalo del Campillo, como actuales dueños de la finca hipotecada, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

Finca

En Madrid. Casa ya construída número cuatro de la calle de Santa Casilda, antes sin número, que consta de semisótano, cuatro plantas, ático y cinco patios. Ha sido edificada sobre una parcela de terreno o solar que comprende una superficie total de trescientos sesenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil setecientos treinta y tres pies y cuarenta décimos, también cuadrados, y linda: al frente, o Sur, en línea de quince metros, con dicha calle de Santa Casilda; por la izquierda, entrando, u Oeste, en longitud de veinticuatro metros cincuenta centímetros, con la casa número seis provisional de la misma calle, propiedad del señor Iglesias; por la derecha, o Este, en otra línea igual

a la anterior, con solares que eran de don David Macías, y por el fondo, o Norte, en línea igual a la del Sur, con la finca de don Antonio Rodríguez López.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, en el tomo mil treinta y dos general del Archivo, ciento treinta y cuatro de la Sección tercera, folio treinta y tres, finca número dos mil seiscientos ochenta y dos duplicado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 27 de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

La referida finca sale a subasta en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Tercera

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, así como que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

Y por último, que dicha finca, por efectos de la guerra, ha sufrido grandes destrozos.

Daño en Madrid, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Carlos Viada

Luis Vacas

(A.—2.776)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en quince de los corrientes, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Miguel Gras y López de la Osa, y don Pedro Moreno Gras, sobre secuestro para el cobro de veintidós mil pesetas, se da vista, por término de cinco días, a don Pío de Arechaga y de Otaola y a sus ignorados herederos o causahabientes, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, de la liquidación adicional presentada por el expresado Banco Hipotecario de España en los referidos autos, en los que aparece un sal-

do de seiscientos diez pesetas con sesenta y ocho céntimos por los conceptos que dicha liquidación adicional expresa; y

En atención a desconocerse el domicilio de don Pío de Arechaga y de Otaola y de sus herederos o causahabientes, se les notifica esta resolución por medio del presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Arias

(A.—2.777)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos promovidos a nombre de don Emilio Gómez Pallette y Mezquita y otros, contra don Vicente Yustas Serrano, sobre desahucio, hoy exacción por la vía de apremio de las costas impuestas a dicho demandado, se saca a la venta en pública y tercera subasta una máquina aserradora de madera, de la Casa «Guillet Hijos y Compañía», embargada a dicho demandado, que se encuentra depositada en el solar señalado con el número ciento veintitrés de la calle de Hermosilla, en poder de don Eleuterio Ocaña y Ocaña, que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de doce mil pesetas.

Para que tenga lugar dicha subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que la subasta es sin sujeción a tipo; y

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad de nueve mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—2.784)

JUZGADO NUMERO 21**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, dictada en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Julio Castro Bonel, contra la S. A. «Fomento de Construcciones Urbanas», sobre pago de pesetas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Casa en construcción, sita en esta capital, en la calle de Galileo, por donde está señalada con el número setenta y tres, que constará de siete plantas y semisótano, distribuida, cada planta en ocho cuartos o viviendas, calefacción central y escalera de mármol, que linda: por su frente, que es el Este, en línea de diecinueve metros ochenta y siete centímetros, con dicha calle de Galileo; por

sio Gallego, núm. 16, portería, procesado por delito de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, Secretaría de don Luis Gasque Pérez-Aznar, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 34, de 1944, por delito de estafa, recibirle declaración indagatoria y practicarse las demás diligencias inherentes.

(B.—22.099)

ALCALA DE HENARES

Don Luis Ortiz de Rozas Bourgon, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 101, de 1944, sobre robo de 1.494,21 pesetas en el Ayuntamiento de Orusco, de este partido judicial, rompiendo previamente los autores la caja de caudales, sobre las primeras horas del día 28 de marzo último.

Por el presente ruego a todas las Autoridades procedan a la detención del autor o autores del hecho y recuperación de las pesetas sustraídas, interesando el propio de los Agentes de la Autoridad.

(G. C.—1.394) (B.—22.130)

Por la presente se llama a Tomás Bizarraga, gitano, cuyas circunstancias ya constan, procesado en sumario número 27, de 1944, por el delito de tentativa de robo y tenencia de armas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en este día (15 de enero del año actual) y practicar otras diligencias.

(G. C.—1.395) (B.—22.110)

Por la presente se llama a Tomás Bizarraga, cuyas demás circunstancias se ignoran, gitano, procesado en sumario número 173, de 1943, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en este día (15 de marzo del año actual) y practicar otras diligencias.

(G. C.—1.396) (B.—22.109)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
En atención a haber sido detenido el procesado Manuel Jaén Archelos y puesto a disposición de este Juzgado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria que fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de mayo de 1943, con los números 11.888 y 1.811, a todos los efectos que en la misma se interesaban.

(G. C.—1.392) (B.—22.129)

JUZGADO NUMERO 11

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción accidental número 11, de esta capital.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado en causa núm. 416-1942, por el delito de robo, Julián Solís Sánchez, alias «el Churumba», de cuarenta y tres años, natural de Madrid, hijo de Julián, ignorándose el nombre de la madre, cuyas demás circunstancias se ignoran, que fueron publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado en 15 de abril y 8 de junio de 1943, por haber sido habido dicho procesado.

(B.—22.101)

JUZGADO NUMERO 8

Cuadrado Hernández (Pelayo), de treinta años, soltero, comerciante, hijo de Mateo y Feliciano, natural y vecino de Bilbao, calle de Zurbarán, núm. 25, procesado en la causa seguida con el número 92, de 1939, por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarle el auto que le decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—22.100)

Fernández (José), alias «el Pepín», cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en causa seguida por robo con el número 65, de 1944, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto

que le declara procesado y decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(G. C.—1.442) (B.—22.153)

Fernández (José), alias «el Pepín», cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en causa número 80, de 1944, por robo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(G. C.—1.441) (B.—22.151)

JUZGADO NUMERO 4

Carlos Serrano Sánchez, que residió en esta capital, en el paseo del Pintor Rosales, número 48, ático derecha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por estafa en causa número 72, de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—22.119)

JUZGADO NUMERO 3

Marín Cano (Javier), natural de Vitoria, soltero, de veintinueve años, profesión ingeniero, vecino de Sevilla, domiciliado en la calle de José Luis Díez, número 9, procesado en sumario instruido por el delito de estafa bajo el número 44, de 1944, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada con esta fecha.

(B.—22.121)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de Sentencias

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 32, del año 1944. Por sentencia de fecha 25 de marzo de

1944 ha sido condenada Angeles García Collar a la pena de 10 pesetas de multa, reprensión y el pago de las costas, por la falta de escándalo.

(B.—22.079)

Juicio de faltas núm. 897, del año 1943.—Por sentencia de fecha 4 de marzo de 1944, ha sido condenado José Torres Madariaga a la pena de cinco pesetas de multa y el pago de las costas, por la falta de malos tratos.

(B.—22.078)

Juicio de faltas núm. 659, del año 1943.—Por sentencia de fecha 18 de marzo de 1944, ha sido condenado Félix Manzano Andrés a la pena de quince días de arresto y el pago de las costas, por la falta de estafa.

(B.—22.077)

Juicio de faltas núm. 677, del año 1943.—Por sentencia de fecha 11 de marzo de 1944, ha sido condenado Daniel Velasco Martín a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas, por la falta de malos tratos.

(B.—22.056)

Juicio de faltas número 165, del año 1943.—Por sentencia de fecha 4 de marzo de 1944, han sido condenados Guillermo Cabrera Partal y Francisco Fernández Díaz a la pena de quince días de arresto a cada uno y el pago de las costas por iguales partes, por la falta de hurto.

(B.—21.921)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 319, del año 1943.—Por sentencia de fecha 11 de marzo de 1943 han sido condenados Manuel González Barranco y Gloria García Mesa a la pena de un día de arresto y 25 pesetas de multa a cada uno y el pago de las costas por iguales partes, por la falta de hurto y daños.

(B.—21.920)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 21, del año 1944.—Por sentencia de fecha 16 de marzo de 1944 ha sido condenada Rafaela Ramírez Torres a la pena de 5

174. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo de esta Corporación don Roberto Pastrana Ríos, concediéndole un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, en las condiciones establecidas por el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados de la Corporación.

175. Acceder a lo interesado por el Auxiliar administrativo don Enrique Carvajales Fermosell, concediéndole un mes de licencia por enfermedad, con sueldo, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados de esta Corporación.

176. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, fecha 31 de enero último, por los que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y por requerirlo así las necesidades del servicio, aceptando propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico, ha tenido a bien nombrar a don Antonio Belmonte Rodríguez-Castro y don Antonio Vaquero Aldecoa, Alumnos internos interinos, para prestar servicios, en concepto de Auxiliares técnicos, en el Laboratorio Central de esta Beneficencia, con la retribución anual de 1.500 pesetas, y sin que dichos nombramientos impliquen reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor de los interesados.

177. Quedar enterada y conforme con decreto de la Presidencia, fecha 31 de enero último, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y aceptando propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico, ha tenido a bien nombrar Alumno interno de primera clase de los servicios de Estomatología, a la señorita Carmen Pereira Martínez, la que quedará adscrita al servicio, con carácter interino y retribución anual de 2.000 pesetas, sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor de la interesada.

178. Quedar enterada de resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación, por la que, con vista de propuesta de esta Corporación Provincial, ha tenido a bien autorizar la revisión del expediente de depuración de responsabilidades político-sociales incoado al Peón caminero de la Sección de Vías y Obras, Domingo Martínez Simancas, revisión que habrá de verificarse con sujeción estricta a

157. Aprobar liquidación de las obras de riego asfáltico del camino de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, declarando a favor del contratista, don José Berrueto López, un saldo de pesetas 4.588,50.

158. Tomar en consideración la solicitud de la Asociación de Familiares de Víctimas asesinadas en el término de Ribas-Vaciama-drid y, en su virtud, manifestar a dicha entidad que esta Corporación se halla dispuesta a cooperar a la construcción del camino que solicita, siempre que el Ayuntamiento de dicho pueblo preste su correspondiente ayuda, ya que esta Diputación no puede construirlo por sí sola, dada la enorme carga que sobre ella pesa obligatoriamente en la construcción y conservación de caminos.

159. Aprobar presupuesto de conservación del vivero volante de Collado Mediano, por un total importe de 7.126,65 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

160. Aprobar proyecto de obras en el patio y jardín de enfermería del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por un total importe de 10.897,76 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VIII, artículo 4.º, concepto «Para obras generales de conservación y reparación», del citado Establecimiento, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

161. Aprobar facturas del Servicio Agropecuario de esta Corporación, que presenta la Estación de Mejora de la Patata de Vitoria, por adquisición de patata de diversas clases, por un total importe de 10.817 pesetas, que se abonarán con cargo al artículo 11, concepto número 11 del vigente Presupuesto de Gastos, titulado «Para pago de obligaciones procedentes de ejercicios ya liquidados no comprendidos en Resultados».

162. Acceder a lo solicitado por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, y, en su virtud, hacer entrega del resguardo de fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos para garantizar a don Edmundo Sacristán Fuentes, adjudicatario de las obras de construcción del puente sobre el río Guadarrama, del camino vecinal de

